

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

R E C T O R Í A

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL "CASA DE LA JUVENTUD" DE PÉREZ ZELEDÓN

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica**, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica 4 000 042151 12, representada por el MBA. Rodrigo Arias Camacho, mayor, casado, cédula de identidad 4 125 972, vecino del cantón de Barba, Provincia de Heredia, en calidad de Rector, y **LA Asociación Juvenil Casa de la Juventud de Pérez Zeledón**, en lo sucesivo denominada "**La Asociación**", con cédula jurídica 3 002 117112 00, representada por el Sr. Jeison Ariel Bartels Quirós, mayor, soltero, cédula de identidad 1 1091 0787, vecino del Cantón Pérez Zeledón, Provincia de San José, en calidad de Presidente, manifiesta que:

1. La UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense y de la comunidad universal.

El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la potestad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y le confiere al Rector la representación judicial y extrajudicial de "**LA UNED**".

2. "**La Asociación**" es una organización de formación y capacitación de la educación formal y no formal del Estado costarricense, fundada el 28 de abril de 1992, mediante la Ley de Asociaciones, de carácter autónomo, facultad para impartir charlas, talleres, cursos y estudios conducentes a la formación social y profesional de la sociedad civil, realizar estudio y programas dirigidos específicamente a la población juvenil, contribuir a la educación en general y le confiere al Presidente la representación judicial y extrajudicial de "**La Asociación**".

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

R E C T O R Í A

Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes podrán realizar diversos PROYECTOS DE COOPERACIÓN, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucren una planificación de las actividades; la asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos, la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos. Los derechos sobre la propiedad intelectual. El seguimiento y la evaluación de resultados.

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una CARTA DE ENTENDIMIENTO con todos los compromisos pertinentes. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

TERCERA: Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, ambas partes se comprometen a someter su controversia al procedimiento de arbitraje, regulado en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No. 7727 del 9 de diciembre de 1997).

CUARTA: Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. No obstante cualquiera de las partes podrá rescindirlo comunicando sus razones a la otra. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

QUINTA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

TELÉFONO: (506) 224-1689
FAX: (506) 253-4990
APARTADO 474-2050
SAN PEDRO DE MONTES DE OCA
SAN JOSÉ, COSTA RICA

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

R E C T O R Í A

Por la UNED:

Programa de Relaciones Externas

Tel. (506) 253 2121 ext 2641

Tel/ Fax. (506) 253 0865

Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de
Oca- San José Costa Rica

Patricia Quesada Rojas

pquesada@uned.ac.cr

Nuria Lestón García

nleiton@uned.ac.cr

Por la "La Asociación":

Oficinas Administrativas

Tel/ Fax. (506) 771 14 37

Tel/ Fax. (506) 770 54 90

Apdo. 921-8000 Pérez Zeledón San
José, Costa Rica.

Diana Patricia Jiménez Quesada

dpqasb050305@gmail.com

Olger Solís Barrantes

ogsb@costarricense.cr

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos a los dos
días del mes de diciembre del 2005.


Rodrigo Arias Camacho
Rector
Universidad Estatal a Distancia




Jelson Ariel Bartels Quiros
Presidente
Asociación Juvenil Casa de
la Juventud Pérez Zeledón